do las criticas circ

Zas, aste por sitting

tamente at dano d

lotion, paresto auen

detrific that's estre



BOLETIN ECLESIÁSTICO

DEL a district of Live district size of

OBISPADO DE ASTORGA.

El Excmo. é Iltmo. Sr. Arzobispo de Valladolid, digno Metropolitano de esta provincia eclesiástica, ha tenido el honor de recibir de S. S. el Papa Pio IX el Breve, que á continuacion copiamos en el cual se elogia el celo que dicho Señor Arzobispo en union con los demas Señores Obispos sufragáneos ha desplegado en la defensa de la conservacion de nuestra Unidad católica, mereciendo su exposicion á las Córtes del Reino, su mas completa aprobacion.

Dice asi el Breve:

con: "PIO PAPA IX.

Venerable hermano: Bendicion y salud apostólica. Viendo con dolor, venerable hermano, que las potestades de las tinieblas

triunfan licenciosamente en todas partes, permitiéndolo así Dios; Nos regocijamos tambien frecuentemente con la magnanimidad de los venerables Prelados que impávidos defienden con todas sus fuerzas la causa de la Religion. En efecto hemos visto una brillante prueba de esta gran constancia en las exposiciones que juntamente con tus sufraganeos dirigiste al Rey y al supremo gobierne del Estado, «oponiéndote al proyecto de ley de libertad de cultos, » y Nos hemos alegrado en gran manera con la fuerza, brillantez y sabiduría con que habeis demostrado «que el tal proyecto se opone al comun deseo de la nacion, que vendrá à dividir los ánimos precisamente cuan-

do las críticas circunstancias exigen la mas estrecha union de fuerzas, que por último tiende completamente al daño de la religion calólica, puesto que» cualquier libertad concedida al error por una ley, necesariamente se convierte en destruccion de la verdad: pero aun cuando juzgamos sólidos y evidentes los argumentos que habeis aducido, Nus aterra, sin embargo, el ejemplo de los antíguos profetas, que tantas veces enviados por Dios á los Príncipes y Gobernantes de Israel, trabajaron en vano por apartarles de su mal camino. No obstante, el Omnipotente en cuyas manos están los corazones de los hombres, puede fácilmente inclinar el ánimo de los diputados en favor de vuestras prudentisimas observaciones y esto es lo que os deseamos. Por lo demas, suceda lo que quiera, siempre resultará que el pueblo con vuestras exhortaciones y ejemplo, se afirmará en su fé, y que el trigo, separado de la paja con un nuevo viento ostentará con mas esplendor la lozanía del campo del Señor, y se hará mas fértil para producir mas copiosos frutos. Entretanto, nos congratulamos y rogamos vehementemente á Dios que se muestre propicio á vuestro celo y laboriosidad mientras que en prenda y señal del favor divino y de nuestra

particular benevolencia, damos con todo amor la bendicion apostólica á ti, venerable hermano, á cada uno de tus sufragáneos, y á todas y á cada una de sus diócesis. Dado en Roma en S. Pedro el dia 20 de Abril de 1876, año XXX de nuestro Pontificado.

PIO PAPA IX.»

NOS EL DOCTOR D. CESÁREO RODRIGO, POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA, OBIS-PO DE ORENSE, ETC.

HACEMOS SABER á todos los opositores aprobados en el Concurso general celebrado en los dias 20 y 21 de Noviembre de 1867 para la provision de los curatos vacantes en esta diócesis: que no habiéndose verificado, por las circunstancias del tiempo trascurrido, la anunciada provision, y siendo evidente la necesidad de realizarla; para proceder en este grave asunto sin perjudicar los derechos adquiridos en virtud del mencionado Concurso, hemos acudido en consulta al Emmo. y Rmo. Sr. Cardenal Pro Nuncio de Su Santidad en estos Reinos, quien enterado de los términos del Edicto convocatorio y demás circunstancias, se ha dignado contestarnos en atento oficio de 8 de Abril último, que debe aplicarse á dicho concurso la resolucion dada por la Santa Sede con
ocasion de otra consulta análoga;
y por tanto los opositores aprobados en el concurso tienen derecho
á ser colocados en las parroquias
que hubieren vacado en el bienio
contado desde su celebracion á saber: desde el 21 de Noviembre de
1867 hasta el 21 de Noviembre
de 1869 inclusive, con tal que lo
pretendan los interesados y no se
hayan hecho indignos ó inhábiles para recibir estos Beneficios.

En su consecuencia llamamos por el presente Edicto á todos los interesados en el expresado concurso de 1867, cuyos ejercicios hubieren obtenido la aprobacion, para que en el término de treinta dias que comienza á contarse desde la fecha de este Edicto y concluyen en siete de Junio próximo, acudan á ratificar su oposicion á los curatos que á continuacion se expresan, presentando sus firmas segun vieren convenirles, pues trascurrido el término señalado sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Relacion de los Curatos vacantes en esta Diócesis, que corresponden al Concurso general celebrado en la misma en el año pasado de 1867.

man De término in ogaid

Peroja, -San Eusebio, Entri-

mo, Santa Maria.—Puentedeva, San Verísimo.—Bande, San Pedro.—Anfeóz, Santa Eulalia.— Verin, Santa María.

De segundo ascenso.

Sande, Salvador.—Riocaldo del Valle, Santa María.—Villarino de Lobera, San Ginés.—Couso de Limia, Santa María.—Longos, Santa Eulalia.—Freás de Eiras, Santa María,—Grou, San Mamed.—Penosiños, San Salvador.

ide primer ascenso.

Escornabois, Santa Marina. Faramontaos, Santa Maria.—Parada de Amoeiro, Santiago.-Rivero, San Pedro Fiz --Grou, Santa Cruz.-Nigueiroá, Santiago,-Bande, San Torcuato de Santa Comba.—Soutomél, Santa Leocadia,—Canda, San Mamed.— Villamayor del Valle, Santiago. -Barja, Santo Tomé.-Varon, San Félix.—Allariz, San Esteban.—Banga, Santa Eulalia.—I Louredo, Santa María.—Moldes, San Mamed, — Mélias, San Miguel,-Junquera de Espadañedo.—Rocas, San Pedro.—Baños de Bande, San Juan.—Lás, San Ciprian.—Salamonde, Santa Maria.-Villarino, Santa Cristina. -Calbelle, San Miguel.-Cabreiroá, San Salvador. Gendive, -Prigigueiro, San Salvador.

De entrada.

Reádegos, Santa Eulalia.— Piedrafita, San Martin.—Carballeda, Santa María.—Boimorto, Santa Eulalia. — Gabin, San Pedro.—Vivero, San Juan. Carpazás, San Pedro Félix,—Maus de Salas, Santa Eulalia.—Chavean, San Bartolomé. — Ambia, San Esteban.—Sanguñedo, San Salvador.-Castro, San Andrés.--Amorece, Santiago. — Belle, Santa Marta.—Reza, Santa Maria.-Armental, San Salvador.—Rante, San Andrés.-Puga, San Mamed. -Celaguantes, San Julian. -Cañon, San Lorenzo.—Celanova, San Verísimo.—Touza, San Jorge -Ramil, San Miguel. -- Moura, San Juan.—Aguas Santas, Santa Marina.—Requejo, Santa María.—Candás, San Martin.— Cualedro, Santa María.—Tibianes, San Bernardo, -Mesiego, Santa María.--Montederramo, San Cosme. — Mosteiro de Ramiranes. Palmés, San Mamed.-Chás, San Juan. Rivas del Sil, San Esteban. Parada del Sil, Sta. Cristina. San Clódio, Santa María,—Seoane-Vello, San Juan.—Pereda, Santa Eulalia.—Untes, San Esteban, —Rebordechaos, Santa Maria.— San Tirso, Santa María.—Coles, San Juan.-Barbadanes, San Juan —Sobrado del Obispo, Santa María.—Villamayor de la Gironda. -Prigigueiro, San Salvador.-

Mudelos, Santiago.—Abedes.—Santa María.—Veiga, San Payo.
Mosteiro de Lobás.-Orense, Santísima Trinidad, partido de arriba.—Pazó, San Martin.—Moreiras, San Juan.—Señorin, San Ciprian.

shar Rurales de 1. 295 :19d

Estevesiños, San Mamed.—
Queija, Santa Cruz.—Esposende,
Santiago, Bobodela de Celanova,
Santa María.—Píñeiro de Allariz, San Salvador.—Prado, Santa
Cruz.—Padreda, San Miguel,
Mosteiro de Riveira, Santa María.—Candedo, Santa María.—
Mijós, Santa María.

Rurales de 2.

Cela, Santa María.—Fontao, San Bartolomé.-Varonceli, Santa Comba.—Vilela, Santiago,-Groba, Santa María.—Ervededo, San Andrés.

Se ha excluido de la lista del Edicto convocatorio del concurso el curato de San Salvador de Faramontaos por haber sido declarado por nuestro Tribunal de patronato laical.

Dado en nuestro Palacio Episcopal de Orense nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y seis.

—Cesáreo, Obispo de Orense.

Por mandado de S. S. Itma. el Obispo mi Señor,—Ldo. Juan Soldevila, Canónigo Secretario.

SECRETARIA DE CANARA DEL OBISPADO DE ASTORGA. Continúa la suscricion de dona- tivos voluntarios abierta en es- ta Diócesis á favor de la Santa Sede. Run Cánt	Del cepillo de su par quia
Sede. Rvn. Cént.	D. Antonio de Pr
Suma anterior. 3.703 64. D. Alonso Castellano, pár- roco de Matachana 100 D. Fidel Alvarez, pbro. de Turienzo Castañero. 100	ecónomo de Cobrer Suma (Continúa abierta la Astorga 30 de Ma
D. Plácido Barrio, arci-	Lic. Hipólito Rodrig
preste y párroco de S.	Canónigo Secretario.
Pedro Castañero 50	CONCESION DE S
D. Bartolomé Barrio, pár-	Á LAS RELIGIOSAS CARM
roco de Castropodame 40 D. Antonio Tato, ecóno-	RESPECTO Á LA SAGRA
mo de S. Martin de Qui-	is descalzes It
roga 12	Decretum Sancti
D. Andrés Rodriguez, ar-	dinis Carmelitarui
cipreste y párroco de	rum, Rmus, P. Fi
Prada del Bollo	Jesu et Maria, Con
D. José Villar, ecónomo de Sobrado de Trives . 30	tolicus et Procur
D. Claudio Cornejo, ecó-	Carmelitarum Exc
nomo de Brimeda 8	gregationis Hispan
D. José Alonso Nistal.	simo Domino Nosti
coadjutor de Toral de	humiliter exquisiv
los Vados 10	
D. José Perez, párroco de	pro Sanctimoniali
Rimor 80	Excalceatis in reg
D. José Prieto, coadjutor	rum ad Sacram S
de Valle 10	dendi quater in o

D. Tomas Ponan parroco	Abres bar.	Sect 1
de Valdemanzanas	20	1100
Del cepillo de su parro-	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	OHILL
quiatiment in line	shae 2 ol	neor
Un ecónomo de la Dióce-	aldite	HIS
sis . men is menteral	40	dus
D. Pedro Moran, párroco	1954, 35 Sidarte	1.114 0.050
de Sta, Colomba de la	In orten	OF TO
Vega	20	THEN
D. Antonio de Prada,	dio dan	
ecónomo de Cobreros.	19.20	tenil
a justa regulam Sanc-	1.000	-00
- do god sinstiac	4.286	89

la suscricion,) Iayo de 1876. iguez Malagon,

SU SANTIDAD

MELITAS DE ESPAÑA ADA COMUNION.

imonialium Orm Excalceator. Paschalis á missarius Aposrator generalis calceatorum Con niæ, á Sanctistro Pio Papa IX vit privilegium ibus Carmelitis gnis Hispinia-Synaxim accequolibet mense

ultra dies præscriptos ab earum Constitutionibus, quœ ut plurimum bis tantum in unaquaque hebdomada illam permitunt. Sanctitas porro Sua, referentesubscripto Sacrorum Rituum Congregationis Secretario precibus benigne annuere dignatus est; de consilio tamen confessarii ab Ordinario approbati veniaque obtenta á Priorissa justa regulam Sanctæ Theresiæ Contrariis non obstantibus quibuscumque. Die 3 Februarii 1876.—C. Epus Ostien, et Velit. Card. Patrizi, S. R. Cong. Præfec.—Plac. Ralli, S. R. C. Srius. TO VOISTONOO

Traduccion en castellano.

Decreto de las monjas del Órden de carmelitas descalzos. El Rdmo. P. Fr. Pascual de Jesus y Maria, Comisario Apostólico y Procurador general de la Congregacion de Carmelitas descalzos de España, pidió humildemente á Nuestro Santísimo Padre el Papa Pio IX para las monjas Carmelitas descalzas de los reinos de España, el privilegio de acercarse á la sagrada mesa cuatro veces cada mes, ademas de los dias prescritos por sus Constituciones, las cuales, á lo mas la permiten tan solo dos veces cada semana. Y Su

Santidad, segun la relacion del infrascrito Secretario, de la Sagrada Congregacion de Ritos, se ha dignado acceder benignamente á la peticion, debiendo usar de este privílegio de consejo del confesor aprobado por el Ordinario, y obtenida la licencia de la priora, segun la regla de Santa Teresa. No obstando cualquier cosa en contrario. Dia 3 de Febrero de 1876.—C. Obispo de Ostia y de Veletri, Card. Patrizi, Prefecto de la Sagrada Congregacion de Ritos.—Plácido Ralli, Secretario de la Sagrada Congregacion de Ritos.

RESOLUCION

en sentido Católico respecto á sepultura eclesiástica.

Dice el *Boletin eclesiático* de Leon:

«El Consejo de Estado de la vecina nacion francesa ha fijado uno de los mas controvertidos puntos de aquella legislacion, derogando la ley de 23 parcial del año XII cuyo vígor hacia tiempo que estaba puesto en duda.—Esta ley confiaba la policia de los cementerios á las Autoridades municipales, y el Consejo de Estado viene á sentar un precedente en fa-

vor de la Autoridad que los Párrocos pueden tener en determinadas ocasiones para resistirse á dar sepultura á un difunto, aun contra la voluntad terminante y expresa del Municipio ó del Alcalde.—Reseñarémos los hechos dice (La Revista) que han motivado este acuerdo. —El dia 21 de Octubre de 1873 falleció en Sant-Hilaire-la-Gravelle, departamento de Loir-et-Cher, un indivíduo llamado Pedro Hallé, quien en los momentos que precedieron á su muerte no quiso recibir la visita del Párroco ni los consuelos de Ia religion católica.—Cuando hubo fallecido, el Cura se negó á que el cadáver fuese enterrado con las ceremonias de su culto, y en la parte sagrada del cementerio. Intervino en la cuestion el Alcalde, y se dirigio al Perfecto del departamento para que alcanzára la órden del Párroco; pero el Perfecto contestó que si bien pertenecía á los Jefes de los Munícipios la polícia de los cementerios, no tenian autoridad para oponerse á los acuerdos de los Párrocos, y por tanto que se enterrara el cadáver fuera de la parte sagrada del cementerio. —La familia del difunto Hallé, se alzo contra esta decision cerca del mismo Perfecto quien se ratificó en su aucerdo. —Los herederos acudieron al Consejo de

resolucion que trascribiremos literalmente: «Habiéndose Hallé negado á recibir los auxilios de la Comunion católica contra la voluntad de su familia, ha muerto fuera de aquella religion. Este repudio voluntario es causa para que los Párrocos se nieguen á dar sepultura eclesiástica, sin que la Autoridad municipal pueda intervenir para nada en el asunto.»

Asi es como debiera respetarse en todas partes la independencia de la Iglesia y su derecho á gobernarse por si misma.

El dia 20 del actual prévios los correspondientes ejercicios de oposicion, fué electo canónicamente Canónigo Doctoral de esta Santa A. I. C., el Lic D. Bruno Diez Carasa, presbítero Catedrático y Vice-Rector del Seminario Conciliar de Valladolid.

NECROLOGIA.

En el dia 26 de Abril último falleció D. Severo Miranda, presbítero patrimonista de Revellinos, (R. I. P.)

En 30 de id., id. D. José Gonzalez Fernandez, presbitero, beneficiado de la parroquia de Laguna de Negrillos, (R. I. P.)

rederos acudieron al Consejo de Parroquias agregadas al Aposto-Estado; el cual tomó la siguiente lado de la Oracion y Cofradia del Sagrado Corazon de Jesus desde

la última publicacion.

La de Colinas de Boeza.-La de Veguellina de Orbigo.-La de Mansilla del Páramo.—La de Urdiales.-La del Salvador de Quintana del Marco.-La de San Pedro de idem.-La de Baltuille de arriba.-La de La Granja de S. Vicente.-La de Bustillo del Páramo.-La de S. Martin de Manzaneda.-La de Villar de las Traviesas.— La de Posadilla de la Vega.—La del Hospital de Orbigo.—La de Lucillo.-La deVillanueva de Jamuz.-La de Antoñanes del Páramo.—La de Séxamo.—La de Villar de Otero anejo de Lumeras, y la de Villamor de Orbigo.

THE SECTION ANUNCIOS. OF HEIGHTS

Recomendamos con el mayor interés por el provecho espiritual, que puede resultar á los fieles la lectura del Librito Titulado, Estímulo Espiritual para animar á recibir los Santos Sacramentos de penitencia y Comunion, por el Dr. D. Isidro de Soto y Ramos, presbítero.

Está encargado de su despacho el Sr. Capellan del Hospital de S. Juan de esta Ciudad, su precio 4 reales.

COMISION REPRESENTANTE DE CORISTAS Y LEGOS at tiempo de la esclaustracion.

Esta Comision suplica á todos

los comprendidos en dicha clase, que están, ó pueden estar, en aptitud de percibir la pension de los 3 rs. que les fué suspendida el 22 de Octubre de 1868 tengan á bien, si asi cumple á sus intereses, comunicarse con este centro, si aun no lo han hecho, para estar al corriente de los resultados, que ha obtenido en los trece meses, que lleva gestionando para conseguir la rehabilitacion de toda la clase á la pension referida; y á la que pertenecen todos los indivíduos, que la forman, sin indennizacion alguna por sus trabajos personales. La correspondencia puede dirigirse colectiva, ó particularmente, al Presidente de la misma, Sr. D. Hermenegildo Sancho. Calle de Pontejos 8. Libreria, Madrid; con sellos para la oportuna contestacion.

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS.

SERRADORES, 6.—LEON. 164

En el piso bajo de esta casa (la misma que ocupa la escribanía del Sr. Ocon) ha establecido una oficina D. Federico Nieto, ofreciéndose á activar el despacho de todos los asuntos administrativos, civiles etc. que se le confien, y en la cual se propone dar el mayor impulso posible á los del Clero, Cofradías y demás corporaciones eclesiásticas, destinando á este servicio una preferente atencion; y siempre teniendo en cuenta las críticas circunstancias por que viene atravesando esta respetable clase.

Astorga:-1876.

Imp y lib. deLorenzo. Lopez.